EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 10 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DE DEL EJECUTIVO DE ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA"; Y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Universidad Estatal del Valle de Toluca en el ámbito de lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Estatal del Valle Toluca, impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para fortalecer las actividades académicas, a través de las instancias pertinentes a fin de mejorar la operación y desarrollo de los servicios de Educación Superior en el país.

Que el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2015 de esta Casa de Estudios, favorece la transparencia y el apego a la legalidad, para la creación de nuevas regulaciones normativas; en este contexto y como una herramienta de mejoramiento en la estructura organizacional para alinear las disposiciones administrativas internas, se requiere crear un Comité integrado por personal de las diferentes áreas de la Universidad que coordine la participación de las diferentes instancias y sectores de la Universidad, en las acciones que se realicen en colaboración con organizaciones y personas del entorno y fungiendo como una instancia de coordinación interna.

En mérito de lo expuesto, el H. Consejo Directivo ha tenido a bien expedir los presentes:

LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. *Los presentes Lineamientos establecen las disposiciones relativas a la integración y funcionamiento del Comité de Vinculación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, así como las atribuciones de sus integrantes.*

SEGUNDO. *El Comité de Vinculación tiene por objeto coordinar la participación de las diferentes instancias y sectores de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, en las*

Acueducto del Alto Lerma núm. 183, Pedregal de Guadalupe Hidalgo, C.P. 52756, Ocoyoacac, Estado de México.
Teléfono: (01 728) 287 83 82. www.unevt.edu.mx rectoria@unevt.edu.mx

acciones que se realicen en colaboración con organizaciones y personas del entorno y fungirá como una instancia de coordinación interna.

Además, implementara estrategias y políticas que permitan a la Institución lograr oportunidades de apoyo y recursos mediante la diversificación de las fuentes de financiamiento y de la gestión de mecanismos e instancias permanentes de coordinación con las áreas administrativas de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

TERCERO. *Para los efectos del presente instrumento se entenderá por:*

I. ***Universidad:*** *a la Universidad Estatal del Valle de Toluca.*

II. ***Lineamientos:*** *a los Lineamentos para la conformación y operación del Comité de Vinculación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.*

III. ***Consejo:*** *al Consejo de Vinculación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.*

IV. ***Comité:*** *al Comité de Vinculación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.*

CUARTO. *El Consejo se regirá por lo establecido en estos Lineamientos, planearan sus actividades y conducirán las mismas en forma programada y serán asistidas por la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.*

QUINTO. *Para los fines a que haya lugar, el domicilio del Consejo será el de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, ubicada en Acueducto del Alto Lerma 183, Colonia Pedregal de Guadalupe Hidalgo, Ocoyoacac, Estado de México. C.P 52756.*

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN

SEXTO. *- El Comité funcionará como órgano de apoyo, asesoría y consulta de la Universidad y sus acciones se realizarán de acuerdo a estos Lineamientos y serán motivo de la supervisión y recomendaciones del Consejo de Vinculación, además, deberán considerar el Manual General de Organización de la Universidad.*

SEPTIMO. *- El Comité estará integrado por las y los Titulares de diferentes áreas de la Universidad y será el vínculo con los sectores productivos y la comunidad.*

Se constituirá de la siguiente manera:

I. ***Presidenta(e)**, que será la o el Titular de Rectoría de la Universidad; con derecho a voz y voto de calidad.*

II. ***Secretaria(o) Técnica(o)**, que será la o el Titular de la Dirección Académica de la Universidad;*

III. ***Secretaria(o) de Actas**, que será la o el Titular de la Jefatura de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, tendrá derecho a voz, pero no a voto.*

IV. ***Vocales**, que serán las o los titulares de las áreas de la Universidad que de acuerdo a sus funciones estarán encargados de las siguientes comisiones, teniendo voz y voto.*
- *Comisión Académica*
- *Comisión de Apoyo a la Competitividad y Mercado Laboral*
- *Comisión para la Obtención de Recursos*
- *Comisión de Identidad, Ética y Valores*

***OCTAVO.** - En aquellos casos que Rectoría, a petición del propio Comité lo juzgue necesario, se podrá ampliar la representación de los distintos Sectores.*

***NOVENO.** - Los cargos del Comité serán de carácter honorífico y las personas los ocuparán durante el periodo que se ostenten en su puesto en la estructura de la Universidad.*

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS SESIONES

***DÉCIMO.** El Comité sesionará en reuniones ordinarias cuatrimestralmente, la programación de las sesiones será aprobada en la primera sesión ordinaria del ejercicio.*

El Comité sesionará en forma extraordinaria, en los casos que su Presidenta(e) y/o Secretaria(o) Técnica(o) convoquen para tratar asuntos de urgente consideración.

DÉCIMO PRIMERO. *Los períodos y propósitos de celebración de las sesiones ordinarias del Comité de Vinculación serán:*

I. La primera sesión, tendrá como objetivo proponer y definir el Programa Anual de Acciones del Comité y las actividades que llevarán a cabo las Comisiones, así como evaluar las acciones y resultados de la operación del Comité en el año inmediato anterior;

II. En la segunda sesión, se dará seguimiento de las actividades que se vienen realizando; y

III. En la tercera sesión se evaluarán los resultados obtenidos y se emitirán opiniones para la integración del programa anual de trabajo del año siguiente.

DÉCIMO SEGUNDO. *La convocatoria para la celebración de las Sesiones Ordinarias deberá realizarse por su Presidenta(e) del Comité, comunicándola por cualquier vía a sus miembros con una anticipación de hasta 3 días hábiles. Tratándose de Sesiones Extraordinarias bastará que se convoque a su celebración con un día hábil de anticipación.*

DÉCIMO TERCERO. *La convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora de la sesión e irá acompañada de la orden del día y en su caso la documentación correspondiente. La o el Secretaria(o) Técnica(o) enviará por los medios idóneos (electrónico y/o impreso) la convocatoria a cada uno de los miembros del Comité.*

DÉCIMO CUARTO. *Para que el Comité se considere legalmente instalado, es necesario que concurra a sus sesiones por lo menos la mitad, más uno de las o los miembros, dentro de los que se deberá contar con su Presidenta(e) y su Secretaria(o) Técnica(o).*

DÉCIMO QUINTO. *Los acuerdos del Comité serán aprobados por consenso mayoritario de las y los miembros presentes, en caso de empate su Presidenta(e) tendrá voto de calidad.*

Las y los miembros del Comité, deberán emitir su voto sobre asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas, salvo que se encuentren impedidos para ello, en cuyo caso la(el) interesada(o) hará valer tal circunstancia, lo cual se asentará en el acta respectiva.

DÉCIMO SEXTO. *El Comité podrá convocar en el carácter de invitada(o) a sus sesiones a aquellas personas que se estime, que, con sus opiniones, puedan coadyuvar a la mejor realización del objeto del Comité.*

DÉCIMO SÉPTIMO. *El Acta de cada Sesión deberá ser aprobada por el Comité y una vez establecidos los términos y formalidades de la misma, deberá ser rubricada al margen de cada una de sus hojas y firmada al calce por todos los miembros de este Comité.*

Los acuerdos y actividades que emanen del Comité, se ajustarán y cumplirán con base a las políticas y Lineamientos que el propio Comité emita, así como las disposiciones que regulan la existencia y operación de la Universidad.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ATRIBUCIONES

DÉCIMO OCTAVO. *El Comité tendrá las siguientes atribuciones:*

I. *Proponer a la Rectoría de la Universidad los criterios y acciones para el continuo mejoramiento de la calidad de los servicios educativos y el posicionamiento de la Institución en su entorno;*

II. *Participar en las Sesiones del Consejo, cuando sea convocado;*

III. *Realizar estudios e investigaciones sobre la pertinencia de la oferta educativa de la Institución, en concordancia con las necesidades y aspiraciones de los sectores sociales y la actividad productiva de su entorno, por su iniciativa y a solicitud de los sectores;*

IV. *Coordinar acciones para fortalecer la integración de los egresados de la Universidad.*

V. *Promover la realización de Servicio Social, Movilidad estudiantil, Educación Dual, Investigación, Asesorías, Educación continua y demás actividades académicas, científicas, tecnológicas y profesionales, en las empresas, instituciones del sector salud, asistencia social o dependencias de los distintos sectores de su zona de influencia;*

VI. *Sugerir acciones para impulsar el fortalecimiento de la planta docente, con la participación de la sociedad y el sector productivo;*

VII. *Presentar y realizar gestiones para la obtención de donaciones y oportunidades de beneficio para la Universidad y sus fines;*

VIII. *Coordinar las atribuciones y capacidades institucionales para ofrecer sus servicios a los diferentes sectores de su entorno;*

IX. *Plantear acciones para la obtención de becas y estímulos económicos para estudiantes y fortalecer el perfil y desempeño del personal de la Institución;*

X. *Apoyar la difusión y promoción de la Institución en su zona de influencia; y*

XI. *Las demás que le sean solicitadas por la Universidad y el Comité, de acuerdo a este ordenamiento y otras disposiciones aplicables.*

DÉCIMO NOVENO. *Corresponden a la(el) Presidenta(e) del Comité las siguientes atribuciones y facultades:*

I. *Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;*

II. *Presentar para su aprobación a las y los miembros del Comité. El calendario de trabajo y de sesiones de este órgano;*

III. *Coordinar, supervisar y evaluar conjuntamente con la(el) Secretaria(o) Técnica (o), el funcionamiento del Comité, así como realizar el seguimiento respectivo;*

IV. *Promover y realizar reuniones con los representantes de los diferentes sectores, para el cumplimiento del programa general de trabajo del Comité;*

V. *Asegurar el oportuno y adecuado cumplimiento de los compromisos contraídos entre el sector en general y la Universidad;*

VI. *Las demás que requiera el buen funcionamiento del Comité de acuerdo a las disposiciones aplicables.*

VIGÉSIMO. *Corresponde a la o el Secretaria(o) Técnica (o) del Comité las siguientes atribuciones y facultades:*

I. *Establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para el debido registro y seguimiento de avance de los programas y proyectos de acordados por el Comité;*

II. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en el Comité de Vinculación, e informar en cada sesión de trabajo sobre los avances alcanzados;

III. Coordinar la operación del Comité;

IV. Elaborar el Programa General de Trabajo y de sesiones del Comité y poner a consideración de la(el) Presidenta(e);

V. Realizar las gestiones para la elaboración y permanente actualización del directorio de las y los actores sociales y del sector productivo de su entorno;

VI. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo al calendario propuesto;

VII. Informar a la Presidenta(e) del Comité y, en su caso, al Consejo Directivo, sobre los acuerdos y resultados obtenidos, en un término de cinco días hábiles posteriores a la celebración de cada sesión; y

VIII. Las demás que le confiera el Comité.

VIGÉSIMO PRIMERO. *Corresponde a la(el) Secretaria(o) de Actas del Comité:*

I. Elaborar la convocatoria y orden del día para las sesiones del Comité;

II. Levantar las actas y minutas de las Sesiones del Comité y llevar el Libro de Actas correspondiente; y

III. Las demás que le confiera en Comité y las disposiciones aplicables.

VIGÉSIMO SEGUNDO. *Corresponde a la Comisión Académica las siguientes funciones:*

I. Captar necesidades y sugerencias de los sectores en cuanto a la oferta educativa de la Institución, a partir de estudios de factibilidad para exponer la cancelación, modificación y/o apertura de programas educativos, con base en su correspondiente evaluación;

II. *Plantear la revisión y actualización de los planes y programas de estudio, para que sus contenidos sean pertinentes con la realidad productiva y social de la localidad y acorde con la práctica en el mercado laboral;*

III. *Proponer los cambios para la actualización de los materiales didácticos, escritos, audiovisuales y virtuales de los programas educativos y cursos, a fin de que respondan a los requerimientos de los Sectores del entorno de la Universidad; e*

IV. *Identificar y contactar a miembros de los sectores productivos con el perfil requerido por la Universidad, para invitarlos a participar y fortalecer eventual, interina o permanentemente la planta docente.*

VIGÉSIMO TERCERO. Corresponde a la Comisión de Apoyo a la Competitividad y Mercado Laboral las siguientes funciones:

I. *Proponer y coordinar acciones para la integración de las(os) egresadas(os) dependencias de salud y/o empresas, o en los diferentes sectores, mediante la constitución de una Bolsa de Trabajo y acciones similares, así como la formación de emprendedores, el ejercicio profesional independiente, la incubación de empresas y proyectos productivos y científicos;*

II. *Establecer mecanismos para apoyar la prestación del Servicio Social y la realización de Educación Dual de los estudiantes de la Universidad, en actividades propias de las Licenciaturas que cursan, en las instalaciones de las dependencias de salud y/o empresas, o en los diferentes sectores;*

III. *Proponer criterios y acciones para promover Servicio Social y/o Educación Dual de las y los estudiantes y docentes en las instalaciones de las dependencias de salud y/o empresas, o en los diferentes sectores de la localidad, acordes con la oferta educativa de la Universidad; y*

IV. *Proponer criterios y actividades para socializar y promover la Bolsa de Trabajo de la Universidad, en las dependencias de salud y/o empresas, o en los diferentes sectores, así como supervisar y avaluar su operación.*

VIGÉSIMO CUARTO. Corresponde a la Comisión para la Obtención de Recursos las siguientes funciones:

I. *Promover y apoyar la oferta de cursos de capacitación, especialización y actualización ante los sectores de salud y productivos de la localidad;*

II. *Gestionar ante los diferentes sectores el otorgamiento de becas para las y los estudiantes de escasos recursos y para los de alto desempeño;*

III. *Promover, apoyar y gestionar estímulos económicos en las dependencias de salud y/o empresas, o en los diferentes sectores para los educandos que deban prestar su Servicio Social, realizar Educación Dual o Movilidad Académica;*

IV. *Promover y gestionar ante los sectores productivos la obtención de donativos para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, mobiliario y equipo de la Universidad, así como para la adquisición de bienes y servicios;*

V. *Gestionar entre los diferentes sectores y la comunidad, la obtención de donaciones de equipo bibliográfico o insumos para talleres, laboratorios y Clínica Integral Universitaria, que apoyen la formación de las y los estudiantes;*

VI. *Participar en la promoción y difusión de la oferta educativa de la Universidad, entre la comunidad en general y los sectores; y*

VII. *Elaborar dictámenes técnicos sobre la conveniencia y utilidad de la maquinaria, equipo y servicios para recibir donaciones, y someterlas a la aprobación del Comité.*

VIGÉSIMO QUINTO. *Corresponde a la Comisión de Identidad, Ética y Valores las siguientes funciones:*

I. *Proponer la difusión de material impreso o digital que contenga la información sobre la identidad institucional de la Universidad;*

II. *Vigilar el cumplimiento de la normatividad su aplicación y debido cumplimiento;*

III. *Promover en coordinación con las demás áreas pláticas para el debido cuidado de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad dirigidas a la Comunidad Universitaria;*

Acueducto del Alto Lerma núm. 183, Pedregal de Guadalupe Hidalgo, C.P. 52756, Ocoyoacac, Estado de México.
Teléfono: (01 728) 287 83 82. www.unevt.edu.mx rectoria@unevt.edu.mx

IV. *Conformar en conjunto con Personal Académico, Administrativo y las y los estudiantes brigadas voluntarias de protección civil y seguridad e higiene dentro de la Universidad; y*

V. *Las demás que le confiera el propio Comité.*

VIGÉSIMO SEXTO. *Corresponden a las y los Vocales del Comité que apoyarán a cada una de las Comisiones las siguientes atribuciones y facultades:*

I. *Contribuir al desarrollo de los programas del Comité, mediante las propuestas que formulen;*

II. *Analizar y en su caso emitir sus puntos de vista acerca de proyectos que se sometan a su consideración;*

III. *Coordinar y supervisar el desarrollo de los programas acordados por el Comité;*

IV. *Informar periódicamente a la(el) Secretaria(o) Técnica(o), acerca del desarrollo de los programas y encomiendas que el propio Comité le solicite;*

V. *Fungir como la(el) representante del Comité en las sesiones del Consejo a que sea convocado o cuya presencia sea requerida; y*

VI. *Las demás que le confiera el propio Comité.*

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS SUPLENCIAS

VIGÉSIMO SÉPTIMO. *Las y los integrantes del Comité podrán ser representados por una o un suplente incluyendo a su Presidenta(e), con voz y voto cuya designación se hará a través de un escrito dirigido a su Secretaria(o) Técnica(o) y quien será la servidora o servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior de la o el titular al que suplan; las y los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otra u otro suplente.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad.*

SEGUNDO. *Los presentes Lineamientos abrogan los Lineamientos para la Conformación y Operación del Comité de Vinculación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, del 12 de agosto de 2016.*

TERCERO. *Una vez aprobados los presentes Lineamientos por el H. Consejo Directivo de la Universidad, inmediatamente serán dados a conocer por Rectoría a toda la Comunidad Universitaria a través de los medios de difusión interna de la misma.*

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, según consta en el Acta de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en Ocoyoacac, Estado de México a los 2 días del mes de agosto de 2019.

MTRA. OLGA PÉREZ SANABRIA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL H. CONSEJO DIRECTIVO